

Rad. 0500140030052021-00048000 Página 1 de 2
Providencia: Auto Concede Impugnación del Fallo de Tutela.

Constancia: 18 de abril de 2022. En la fecha dejo constancia señora Jueza que la acción de tutela una vez notificado el fallo de tutela la accionada EPS Suramericana S.A., dentro de la oportunidad legal, presentó el recurso de impugnación, no obstante, el correo ingresó a la carpeta de no deseados sin que se hubiera percibido su ingreso, motivo por el cual hasta la fecha se conoce de la existencia de dicha impugnación.

Beatriz Taborda

Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Jasmín Zapata Hurtado.
Accionadas:	EPS Suramericana S.A.- EPS SURA y Otra.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2021-0048000</u> .
Asunto:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada la Acción de Tutela promovida por la señora **YAZMÍN ZAPATA HURTADO**, en contra de la **EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA** y la señora **MARIA GRISELDA SALAZAR CASTAÑO**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CAMELOT TATOO Y PIERCING**, ante los Señores (as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.